

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**"COMPAÑIA MINERA MINALPGOLD CIA. LTDA."**

**CUANTIA: \$400,00 USD**

**\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A  
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
DOCE, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO  
PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Intervienen en el otorgamiento de  
esta escritura, ALVARADO PIEDRA LAURO NESTOR, de estado civil  
casado, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de  
Cuenca, PIEDRA AVECILLAS SONIA GRACIELA, de estado civil  
soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca,  
y PIEDRA PIEDRA BOLÍVAR JACINTO, de estado civil casado, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, 1.-ALVARADO PIEDRA LAURO NESTOR, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, 2.-Piedra Avecillas Sonia Graciela, de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, y 3.- Piedra Piedra Bolivar Jacinto, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Cia. Ltda, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se

constituye es compañía minera minalpgold CIA.LTDA. **Artículo 2°.-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca,  
Provincia de el Azuay . **Artículo 3°.- Objeto.-** el objeto de la compañía

consiste en la prospeccion exploracion, explotacion, beneficio, fundicion, refinación de minerales metalicos y no metalicos, asi como, importación, exportacion, consignacion, distribución, industrialización y comercializacion del oro y otros metales o concentrados, y minerales no metalicos. Asimismo podra importar maquinaria,vehiculos, equipos y todos los insumos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos mineros. Para el cumplimiento de sus objetivos la compania se entendera autorizada a celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas. Podra ser titular de concesiones mineras, de derechos mineros. Podra efectuar inversiones, comprar acciones y participaciones como accionista o socia en otras compañías. Y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**TITULO II Del capital Artículo 5º.- Capital y de las participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones, del valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente de 001 al 400. **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6º.- Norma general.** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios la administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso o convocatoria por escrito, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo 119 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga

otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 51% del social. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía Limitada. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación o los títulos de participación, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación o los títulos de participación, y extenderlos a

los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA**

**FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará un Comisario Principal y un suplente, *quienes duraran dos años en sus funciones*, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 17°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: a) Alvarado Piedra Lauro, suscribe y paga doscientas participaciones, b) Piedra AVECILLAS Sonia Graciela, suscribe y paga ciento sesenta participaciones, c) Piedra Piedra Bolivar Jacinto, suscribe y paga

cuarenta Participaciones, suscribe. En consecuencia se encuentra suscrito y pagado todo el capital social de la compañía.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ROMERO GONZALEZ CIA.LTDA.**

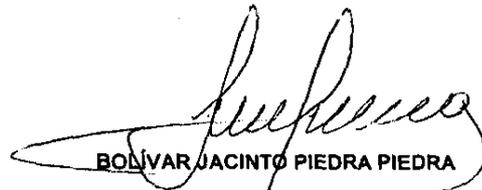
Nombres accionistas	Capital social	Capital suscrito pagado	Capital por pagar	Participaciones
Alvarado Piedra Lauro Néstor	200	200		200
Piedra AVECILLAS Sonia Graciela	160	160		160
Piedra Piedra Bolivar Jacinto	40	40		40
TOTALES	400	400		400

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los periodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente y como gerente de la misma a los señores Lauro Nestor Alvarado Piedra y Bolivar Jacinto Piedra Piedra, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.**ATENTAMENTE DOCTOR BOLIVAR PIEDRA PIEDRA, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LAURO NÉSTOR ALVARADO PIEDRA  
C.I. 0300754686



BOLÍVAR JACINTO PIEDRA PIEDRA  
C.I. 03-0042793-7



SONIA GRACIELA PIEDRA AVECILLAS  
C.I. 0103953857



Notario Público  
2009



**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, 30 de Agosto del 2012

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA MINERA MINALPGOLD CIAL TDA." La cantidad de US. 400.00 ( CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ALVARADO PIEDRA LAURO NESTOR	USD	200.00
2. PIEDRA AVECILLAS SONIA GRACIELA	USD	160.00
3. PIEDRA PIEDRA BOLIVAR JACINTO	USD	40.00

TOTAL	USD	400.00
-------	-----	--------

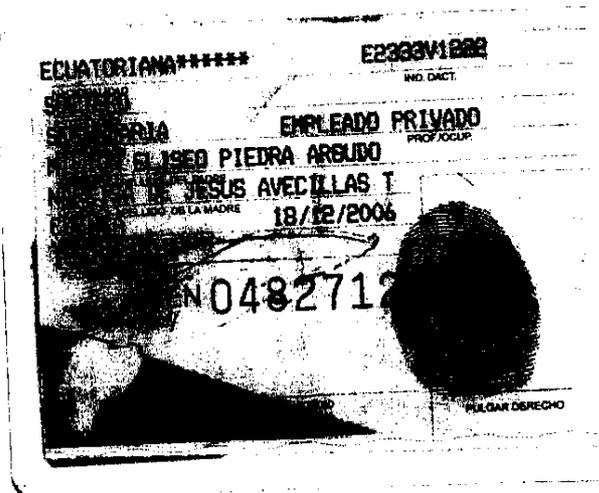
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

*Maria del Carmen Abril S.*  
 Ma. Carmen Abril S.  
 Jefe de Agencia  
 MARIA DEL CARMEN ABRIL  
 JEFE DE AGENCIA

MDA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
 OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*Eduardo Palacios Muñoz*  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA MINERA MINALPGOLD CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC.DIC.C.12. 778 de la Superintendencia de Compañías, de fecha uno de octubre del dos mil doce. Cuenca, 09 de octubre de 2012.

*Eduardo Palacios Muñoz*



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 DEL CANTON CUENCA

Ro -

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.778 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha uno de octubre del dos mil doce, bajo el No. 704 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMPAÑIA MINERA MINALPGOLD CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.387. **CUENCA, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.



*Juan José Acosta*  
Dra. **Verónica Vázquez L.**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1585

Cuenca, 07 NOV 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MINERA MINALPGOLD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SJ

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Dr. Santiago Jaramillo Malo
C. I.	03-2242492-1
Fecha	12-XI-2012
Función	Socio